



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 3 de noviembre de 2020
(OR. en)

12136/20
ADD 1
LIMITE
PV CONS 26
AGRI 368
PECHE 336

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Agricultura y Pesca)
19 y 20 de octubre de 2020

ÍNDICE

Página

PESCA

Actividades no legislativas

3. Reglamento por el que se establecen, para 2021, las posibilidades de pesca en el mar Báltico ..3

AGRICULTURA

Varios

7. a) Declaración Común de Croacia, España, Francia, Hungría y Letonia sobre la necesidad de adoptar medidas adicionales en el sector de la carne de vacuno como consecuencia de la crisis de COVID-19..... 3

- ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo 4

SESIÓN DEL LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020

PESCA

Actividades no legislativas

3. **Reglamento por el que se establecen, para 2021, las posibilidades de pesca en el mar Báltico** ☐ 11772/20
10274/20 + ADD 1
(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43, apartado 3, del TFUE)
Acuerdo político

El Consejo alcanza un acuerdo político sobre el Reglamento por el que se establecen, para 2021, las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Báltico, con la abstención de Polonia. Dada la necesidad de que la adopción tenga lugar dentro del plazo, el Consejo acepta recurrir al procedimiento escrito para la adopción de este Reglamento del Consejo.

SESIÓN DEL MARTES 20 DE OCTUBRE DE 2020

AGRICULTURA

Varios

7. a) **Declaración Común de Croacia, España, Francia, Hungría y Letonia sobre la necesidad de adoptar medidas adicionales en el sector de la carne de vacuno como consecuencia de la crisis de COVID-19.** 11786/20
Información de la delegación española, en nombre de las delegaciones de Croacia, España, Francia, Hungría y Letonia.

El Consejo toma nota de la información facilitada por España en relación con la Declaración Común de Croacia, España, Francia, Hungría y Letonia sobre la necesidad de adoptar medidas adicionales en el sector de la carne de vacuno como consecuencia de la crisis de COVID-19. Asimismo, el Consejo toma nota de las observaciones formuladas por otras delegaciones y por la Comisión.

☐ Punto basado en una propuesta de la Comisión

Declaraciones sobre los puntos «A» no legislativos que figuran en el documento 11632/20

Ad punto «A» n.º 1: **Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y las Islas Cook**

Acuerdo de principio

Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo

Ad punto «A» n.º 2: **Decisión del Consejo relativa a la firma y a la aplicación provisional del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y las Islas Cook**

Adopción

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA

«En su sentencia en los asuntos acumulados C-103/12 y C-165/12 (Parlamento Europeo y Comisión / Consejo), el Tribunal de Justicia confirmó claramente que las decisiones relativas a la celebración de acuerdos internacionales de pesca entran plenamente en el ámbito de aplicación del artículo 43, apartado 2, del TFUE [leído en relación con el procedimiento aplicable del artículo 218 del TFUE, es decir, el artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), por lo que respecta a las decisiones relativas a la celebración de los acuerdos] y rechazó la posición de que tales decisiones pudieran entrar en el ámbito de aplicación del artículo 43, apartado 3, del TFUE.

En lo que respecta a las decisiones relativas a la firma y la aplicación provisional, así como a la celebración del Acuerdo en forma de canje de notas entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook relativo a la prórroga del Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook, la Comisión lamenta la modificación que ha introducido el Consejo, en la cual sustituye la base jurídica sustantiva del artículo 43, apartado 2, del TFUE por el artículo 43 (sin mencionar ningún apartado), y, por lo tanto, mantiene su propuesta inicial.»